CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Señor Juez:

Informo a Ud. que se buscó en el correo institucional del Juzgado y no se encontró memorial de cumplimiento de requisitos para el asunto que paso a su Despacho. Sin embargo, es de anotar que, algunas veces los memoriales llegan con el radicado copiado en forma incorrecta, no indican el nombre de las partes, etc, por lo que la opción "BUSCAR" del correo puede arrojar resultados incompletos. Así mismo, se verificó en el sistema de Gestión Judicial y tampoco se observa memorial registrado.

Medellín, 8 de marzo de 2022.

Juliana Restrepo H. Oficial mayor

Revulning DE COLL	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, ocho de marzo dos mil veintidós.
Proceso	VERBAL RCE
Demandante	MÓNICA ALEXANDRA CUARTAS SIERRA
Demandado	BLANCA NUBIA MONTES y OTROS
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente Digital	05001-31-03-001- 2021-00449 -00

Como quiera que no se subsanó dentro de la oportunidad legal las falencias señaladas en el auto fechado del 25 de febrero de 2022, se RECHAZA la demanda ejecutiva, promovida mediante apoderado judicial por la señora MÓNICA ALEXANDRA CUARTAS SIERRA, en contra de BLANCA NUBIA MONTES, LUIS OLIVERIO LÓPEZ ARISTIZABAL, JORGE LUIS CARRASCAL USUGA, FLOTA NUEVA VILLA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (Artículo 90 del CGP).

A mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1) RECHAZAR la DEMANDA en referencia.

2) PRECISAR que como se trata de expediente digital no hay lugar a devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JOSÉ ALEJÀNDRÓ GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No.
040 el 9 de marzo de 2022.
Luz Nelly Henao Restrepo

Notificadora